

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MADRILEÑAS

APROBADO POR LA CRUMA EL ... DE ... DE 2015.

- **PREÁMBULO.** REFERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO COMÚN
- **APARTADO 1.** ACTORES UNIVERSITARIOS INVOLUCRADOS EN EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACCIONES QUE LES COMPETEN
- **APARTADO 2.** DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
- **APARTADO 3.** MODALIDADES DE ACTIVIDADES OBJETO DE RECONOCIMIENTO
- **APARTADO 4.** REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES
- **APARTADO 5.** REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS
- **APARTADO 6.** PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO
- **DISPOSICIÓN FINAL**

PREÁMBULO. REFERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO COMÚN

En el ordenamiento universitario español, la primera referencia al reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias solidarias y de cooperación de los estudiantes universitarios se realizó en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales introducida por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior¹ (EEES), con la Ley Orgánica 4/2007, de 2 de abril, por la que se modifica la **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades**. En este texto se menciona como derecho de los estudiantes² la *obtención de reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*. El artículo 12.8 del **RD 1393/2007**, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, fija un margen mínimo para el reconocimiento académico de al menos 6 créditos sobre el total del plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

Recientemente, el **Estatuto del Estudiante Universitario**, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases de la participación estudiantil en la vida de la universidad, recuerda este derecho de forma explícita en el artículo 7 de derechos comunes de los estudiantes universitarios. Y, de forma más directiva, el artículo 32, resalta el deber de las universidades de *regular el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación* en este tipo de *actividades universitarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación*, resaltando que *en su caso, dichas actividades se transferirán al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo al Título*.

¹ Preámbulo del RD 1707/ 2011, de 18 de noviembre (BOE nº 297).

² Artículo 46.2-j [Ap. 2 i) añadido por art. único.46 de Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril.]

El avance del proyecto de la construcción de este EEES y los textos precedentes que implican la necesidad de desarrollar la normativa específica que regule el ejercicio de estos derechos y de la responsabilidad de la universidad hacia los estudiantes en este sentido hacen necesaria una regulación acorde con lo establecido en la legislación vigente, y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en las bases que la preceden. Algunos de estos aspectos deberían ser, como mínimo: **la definición de las actividades a reconocer, sus objetivos, las modalidades, los actores involucrados, los requisitos mínimos de participación y los requisitos para el reconocimiento de los créditos, los procedimientos y las responsabilidades de las partes**. Estas cuestiones requieren ser definidas en un protocolo común al sistema universitario español, y ser aprobado y consolidado por el Consejo de Gobierno de cada universidad, estableciendo a la vez las previsiones de apoyo económico y administrativo por parte de las autoridades competentes con este fin.

Además, dicho protocolo debería promover la incorporación de estudiantes de cualquier área de conocimiento, impulsando la empleabilidad de futuros profesionales con una formación integral completada por la adquisición de valores y compromiso ético. Asimismo, debería ampliar la difusión de los resultados de la acción de la universidad en el ámbito de la acción solidaria y la cooperación como agente de transformación de la sociedad. Por último, debería proporcionar un marco legal y operativo para aquellos miembros de la comunidad universitaria con afán de contribuir a su construcción en todos los estudios universitarios, para lograr el objetivo al que apunta el EEES.

En este sentido, y en respuesta al marco del EEES, las universidades españolas han ido desarrollando su propia normativa interna referente al procedimiento que regula el reconocimiento de créditos en las actividades mencionadas, añadiendo la necesidad de **consensuar el protocolo común en un esfuerzo más de armonización de las universidades en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo**.

Por todo ello, las universidades públicas madrileñas han elaborado un protocolo común que sirva para avanzar en la redacción definitiva de un documento como marco de referencia que pueda ser asumido y aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas Madrileñas (CRUMA), dentro de la cual vienen trabajando en red desde hace una década.

[\[Inicio\]](#)

APARTADO 1. ACTORES UNIVERSITARIOS INVOLUCRADOS EN EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACCIONES QUE LES COMPETEN

El reconocimiento de créditos por la participación de los estudiantes universitarios en *Actividades Solidarias y de Cooperación* requiere la coordinación entre los actores universitarios implicados para la realización de las acciones que conlleva la participación en la actividad y su reconocimiento académico.

Esta coordinación, así como la responsabilidad principal en cuanto a diseño, desarrollo y evaluación de la actividad, corresponde a la estructura solidaria institucional³ encargada de coordinar las políticas de solidaridad y cooperación establecidas por cada institución universitaria. Esta se entiende como la estructura institucional estable que sirve de referencia para las demandas e iniciativas de la comunidad universitaria vinculadas a la docencia, formación e investigación en el campo de la solidaridad.

Como marco común se propone la siguiente asignación de responsabilidades en cuanto a actores universitarios y acciones:

1. Diseño y propuesta de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura solidaria institucional encargada de la actividad, a través del Vicerrectorado correspondiente • Grupo de Cooperación / Investigación • Otros Departamentos, Institutos o Servicios de la Universidad • Organizaciones sin ánimo de lucro con un convenio con la universidad
2. Aprobación de la inclusión en la relación de Actividades Solidarias y de Cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrectorado competente en la materia
3. Coordinación y desarrollo de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura solidaria institucional encargada de la actividad • Actores que proponen y diseñan la actividad aprobada
4. Evaluación de la participación del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura solidaria institucional encargada de la actividad • Grupo de Cooperación / Investigación
5. Certificación de la actividad para la solicitud de reconocimiento de los créditos	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Estudios
6. Gestión del reconocimiento de créditos ECTS	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría o Servicio de reconocimiento (Vicerrectorado específico u otro Órgano colegiado): cotejará la información y procederá al reconocimiento de los créditos en el expediente del estudiante.

[\[Inicio\]](#)

³ ARIAS S. y SIMÓN A. "Las estructuras solidarias de las Universidades Españolas": *Estructura solidaria es aquella estructura que sea cual sea su origen o forma legal u organizativa, tiene como objetivos el estudio, la promoción, la formación, la investigación, la sensibilización y organización de actividades englobadas dentro de lo que podría denominarse el campo solidario y ejecutadas siempre desde el ámbito universitario*. Ed. UAM -Fundación Telefónica. Madrid (España), 2004.

APARTADO 2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- (2.1) Serán las *Actividades Solidarias y de Cooperación* objeto de reconocimiento académico aquellas en las que participan los estudiantes universitarios de Titulaciones de Grado que cumplan con las características contenidas en el presente documento, y cuyo diseño, desarrollo y evaluación se guíen por el objetivo que se detalla en el párrafo 2.2.
- (2.2) Las *Actividades Solidarias y de Cooperación* tienen por objeto la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social de los estudiantes universitarios, sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, el comercio justo y el consumo responsable, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, sostenible y solidaria.
- (2.3) Además de los logros anteriores, las *Actividades Solidarias y de Cooperación* serán diseñadas para la adquisición y fortalecimiento de algunos de los siguientes valores y competencias:
- Capacidad de organización
 - Conocimiento y trabajo en entornos sociales y culturales diferentes
 - Trabajo en equipo
 - Liderazgo
 - Respeto al medio ambiente
 - Resolución de problemas
 - Conciencia intercultural y global
 - Herramientas para la transformación social
 - Revisión y autoevaluación
 - Valor del compromiso y de la solidaridad
 - Destrezas de comunicación
 - Respeto a la diversidad
 - Destrezas analíticas
 - Igualdad de oportunidades
 - Creatividad
 - Perspectiva de Género

[Inicio]

APARTADO 3. MODALIDADES DE ACTIVIDADES OBJETO DE RECONOCIMIENTO

Las modalidades a través de las cuales se desarrollen las *Actividades Solidarias y de Cooperación* abarcan la participación en programas o proyectos universitarios cuyos objetivos estén alineados con los de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo citados en el apartado 2.2. En particular, se identifican las siguientes modalidades:

Modalidad 1	Proyectos y Grupos de Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD)	Participación estable en la actividad de los grupos y/o en proyectos vinculados a los objetivos de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.
Modalidad 2	✓ Actividades de sensibilización ✓ Actividades de Educación para el Desarrollo	Actividad gestionada por la estructura solidaria institucional.
Modalidad 3	Programas de Voluntariado Universitario local	Desarrollándose en el campus universitario. Organizados y gestionados por la estructura solidaria institucional. Incluye obligatoriamente cursos de formación básica y específica en voluntariado.
Modalidad 4	Programas de Voluntariado de ámbito nacional, internacional o en el seno de organizaciones ajenas a la universidad	Organizados y gestionados por la estructura solidaria institucional. Incluye obligatoriamente cursos de formación básica y específica en voluntariado. En el caso de organizaciones ajenas: entidades no lucrativas de la sociedad civil relacionadas con la universidad a través de un convenio que otorga expresamente la posibilidad de reconocimiento de créditos.
Modalidad 5	Prácticas universitarias extracurriculares de Cooperación al Desarrollo en países socios	Gestionadas por la estructura solidaria institucional en coordinación con los centros universitarios del estudiante participante.
Modalidad 6	Otras actividades formativas en el ámbito del voluntariado y la Cooperación al Desarrollo	Actividades impartidas por la universidad y por otros entes públicos con convenios suscritos en esta materia. Incluye talleres, seminarios culturales, tecnológicos y científicos en el marco de proyectos de este ámbito.

Cada centro universitario podrá desarrollar una oferta específica para sus estudiantes ajustándose a la normativa general y particular, que publicará oportunamente cada universidad en la **Relación de Actividades Solidarias y de Cooperación**.

Para el reconocimiento académico por la participación en alguna de las modalidades descritas es imprescindible: una asistencia, compromiso o relación estable que cumpla la duración mínima descrita en el apartado 5, así como el cumplimiento de un itinerario formativo (formación inicial y específica) acreditado por la estructura solidaria institucional.

El reconocimiento académico por la participación en las actividades citadas cumplirá además unas condiciones de duración, procedimientos y responsabilidades de los actores involucrados, que son desglosados en los apartados siguientes, pudiendo adaptarse a la particularidad de cada universidad según su funcionamiento interno, respetando el marco común establecido por el presente protocolo.

[\[Inicio\]](#)

APARTADO 4. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES

El estudiante interesado en que se le reconozca académicamente su participación en una de las *Actividades Solidarias y de Cooperación* objeto del presente protocolo deberá cumplir los siguientes requisitos de participación:

- Estar matriculado en una Titulación oficial de Grado de la universidad donde se gestiona el reconocimiento.
- Estar inscrito y aceptado en la actividad bajo las condiciones específicas previo desarrollo de la actividad. Quedan excluidas asignaturas superadas, y las actividades de voluntariado puntual.
- En el caso de acciones formativas, no haber realizado el curso anteriormente.

[\[Inicio\]](#)

APARTADO 5. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS

Los requisitos básicos que establecerá la universidad para llevar a cabo el reconocimiento académico de la participación del estudiante en alguna de las *Actividades Solidarias y de Cooperación* del presente protocolo se detallan a continuación:

- Actividad previamente autorizada tanto por el Vicerrectorado correspondiente como por la estructura solidaria institucional que coordina la actividad.
- El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30⁴.
- Acreditación de haber realizado la actividad. Puede consistir en: acta o informe favorable de actividades realizadas del Coordinador o de la Comisión o Grupo, o, en su caso, de la entidad externa sin ánimo de lucro que coordine la actividad o informe favorable de actividades realizadas. El Informe debe contener el número de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en la actividad, la realización del proyecto y la memoria final, en su caso.
- Solicitud de reconocimiento cumplimentada por el estudiante, a presentar a la estructura solidaria institucional correspondiente en el plazo fijado por cada universidad.
- Se excluyen las actividades derivadas de cumplimiento de obligaciones universitarias, como la de socio o representante, y las actividades de voluntariado puntual.

Además, según la Modalidad de actividad objeto de reconocimiento de la que se trate, cada universidad especificará con detalle tanto en la normativa interna como en su Relación de Actividades Solidarias y de Cooperación los requisitos adicionales que acrediten el cumplimiento de las condiciones de cada una de las actividades, y que pueden incluir, por ejemplo, la acreditación o certificación del itinerario formativo seguido (formación básica y específica), asociado a la actividad.

De acuerdo al concepto de crédito⁵ y a la equivalencia de ECTS, el número de créditos a reconocer por la participación en una *Actividad Solidaria y de Cooperación*, se resume en la siguiente tabla:

⁴ Artículo 4, apartado 5 del Real Decreto 1125/2003 del MECD, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003).

⁵ *Ibíd.* Artículo 3: “El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene

Número de ECTS por actividad	Duración de la actividad	Modalidad (ver apartado 3)
6 ECTS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mínimo de 150 horas ✓ Estancia fuera del territorio español al menos durante 4 semanas (cuando la actividad de alguna de estas modalidades lo requiera) 	1: Proyectos y Grupos de CUD. 2: Actividades de sensibilización; Educación para el Desarrollo; 3: Voluntariado Universitario local 4: Voluntariado universitario nacional e internacional 5: Prácticas universitarias de Cooperación al Desarrollo en países socios
1 a 5 ECTS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 ECTS por cada 25 a 30 horas ✓ Con una duración de una semana a seis meses ✓ En el caso de la modalidad 6 (y de la modalidad 2 si procede) al menos 15 horas en el aula y la presentación de un trabajo evaluable⁵ 	2: Actividades de sensibilización; Educación para el Desarrollo; 3 y 4: Voluntariado universitario local o nacional en el seno de organizaciones no lucrativas, incluyendo la acción formativa; Voluntariado universitario internacional 6: Actividades formativas en el ámbito del voluntariado y la cooperación al desarrollo

Cada universidad fijará el número máximo de ECTS por actividad y curso académico

[\[Inicio\]](#)

por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios”.

APARTADO 6. PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO

La estructura solidaria institucional encargada de la actividad establecerá los mecanismos de control y seguimiento con las entidades involucradas, las personas responsables de las asociaciones y los grupos universitarios en su caso.

La participación en una *Actividad Solidaria y de Cooperación* tendrá acceso al reconocimiento de créditos si se acredita la asistencia a un mínimo del 80% del tiempo global programado, computándose en el total el tiempo que corresponda a la adquisición de la formación básica que garantice que el estudiante puede desarrollar la actividad propuesta. Además se contemplará lo siguiente:

(6.1) En Proyectos, Grupos y Prácticas de Cooperación Universitaria al Desarrollo y en Programas de voluntariado universitario internacional (modalidades 1, 4 y 5):

- Firma de convenio, acuerdo o compromiso expreso entre la Universidad y la entidad de destino.
- Información sobre los criterios e itinerario de participación del programa.
- Definición de la participación: puesto, labor, tiempo de dedicación, funciones, responsabilidades, etc.
- Relación de derechos y deberes que adquiere como participante, si se requiere.
- Información de gastos a cubrir por la universidad (por ejemplo, desplazamientos, material, etc.).
- Asignación de un tutor universitario y un tutor en la entidad donde se desarrolle la actividad.
- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el tiempo de la participación.
- Evaluación de la participación: Informes de seguimiento y evaluación completados.
- Reconocimiento a la labor a través de certificación en la que consten los datos personales e identificativos del estudiante y de la entidad.
- Informe final favorable de la persona responsable del programa o de la estructura solidaria institucional para iniciar la tramitación según el protocolo.

(6.2) En Programas de voluntariado local y en actividades de sensibilización, y de Educación para el Desarrollo (modalidades 2 y 3):

- Firma de convenio, acuerdo o compromiso expreso entre la Universidad y la entidad donde se desarrolla la actividad, en caso de ser ajena a la estructura solidaria institucional.
- Definición tareas de la persona voluntaria, horario y duración.
- Relación de derechos y deberes de la persona voluntaria.
- Información sobre el itinerario del voluntariado: formación básica y específica, incorporación, evaluación, seguimiento, etc.
- Asignación de un tutor universitario y un tutor en la entidad donde se desarrolle la actividad.
- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el tiempo de la participación.
- Información de gastos a cubrir por la universidad (por ejemplo, desplazamientos, material, etc.).
- Acreditación e identificación de la persona voluntaria.
- Reconocimiento a la labor voluntaria a través de certificación en la que consten los datos personales e identificativos del voluntario y de la entidad.

- Informe final favorable del Responsable de la Actividad, donde conste el número de horas de actividad, para iniciar la tramitación según el protocolo.
- (6.3) En otras actividades formativas de voluntariado y/o cooperación al desarrollo, impartidas por la universidad o por otros entes públicos con convenios suscritos en esta materia (modalidad 6):
- Firma de convenio, acuerdo o compromiso expreso entre la Universidad y la entidad de destino.
 - Asignación de un responsable académico universitario de la actividad formativa.
 - Publicación oficial en la web de la universidad dentro de la relación de cursos y seminarios con un número determinado de créditos, título, contenido y duración, acorde con los requisitos recogidos en el presente documento.
 - Acreditación de la asistencia y del cumplimiento de las pruebas o trabajos requeridos.

[\[Inicio\]](#)

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente protocolo entrará en vigor el curso académico 2015/2016, una vez aprobado por (el órgano competente de cada universidad que se acoja al mismo) y será publicado en la página web de la universidad.